Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00006295

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentas o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades";

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2019-00004026 de 17 de mayo de 2019, esta Superintendencia aprobó la Sexta emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía SUPERDEPORTE S.A., por un monto de hasta USD $12´000.000,00 (DOCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); autorizó la oferta pública; se aprobó el contenido del respectivo prospecto y se dispuso la inscripción de los valores a emitirse bajo el No. 2019.Q.02.002591 de 28 de mayo de 2019;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador Licenciado. Lenin Moreno Garcés, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

QUE, el artículo 8 del mencionado Decreto Ejecutivo señala que todas las funciones del Estado, deberán emitir las resoluciones que consideren necesarias para que se proceda a la suspensión de términos y plazos a los que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos; y, de igual forma, en procesos alternativos de solución de conflictos; a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad, en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública;

QUE, con Oficio No. JPRMF-2020-0113-O de 4 de abril de 2020, comunica el Secretario Administrativo de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, encargado, que en sesión extraordinaria efectuada por medios tecnológicos, el 4 de abril de 2020, en el punto 1 del orden del día la Junta de la Política de Regulación Monetaria y Financiera resolvió agregar a continuación del Capítulo I *"Disposiciones Comunes a la Oferta Pública de Valores", del Título II "Oferta Pública", las siguientes Disposiciones Transitorias aplicables al Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020" (…)*;

QUE, mediante la Asamblea de Obligacionistas de la compañía SUPERDEPORTE S.A. llevada a cabo el 4 de mayo de 2020, la Asamblea de Obligacionistas de Tenedores de la Sexta emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía., resolvió aprobar el diferimiento en el pago de los vencimientos de capital de las clases C y D de la emisión. En la Clase C se difiere el capital del cupón 04, correspondiente a la cantidad de USD 420.000.00, que será cancelado a prorrata en los últimos 5 vencimientos, esto es, desde el vencimiento de fecha 30 de mayo de 2021 hasta el vencimiento de fecha 30 de mayo de 2022. Se reconocen intereses adicionales por el diferimiento de capital. En la Clase D se difiere el cupón 04, correspondiente a la cantidad de USD 300.000.00, que será cancelado a prorrata en los últimos 9 vencimientos, esto es, desde el vencimiento de fecha 30 de mayo de 2021 hasta el vencimiento de fecha 30 de mayo de 2023. Se reconocen intereses adicionales por el diferimiento de capital.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo 1074, emitido el 15 de junio de 2020, por el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, se declaró el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado Ecuatoriano, durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto;

QUE, la compañía SUPERDEPORTE S.A., a través de su Gerente General comunica a esta Institución, que tomando en consideración las condiciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, (JPRMF-2020-0112-O) de 4 de abril de 2020, notifica el acuerdo de diferimiento de pagos de la emisión de obligaciones de largo plazo, aprobada mediante resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros No. SCVS.IRQ.DRIMV.SAR.2019.00004026 de 17 de mayo de 2019 e inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores con el No. 2019.Q.02.002591 de 28 de mayo de 2019, para lo cual remite la escritura pública de adendum por diferimiento de pagos al contrato de emisión de obligaciones de la Sexta Emisión de Obligaciones de largo plazo, celebrada el 24 de junio de 2020 ante la Notaría Sexta del cantón Quito;

QUE, la Unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2020.420 de 08 de octubre del 2020, emite pronunciamiento favorable para proceder con el diferimiento de pagos de la Sexta emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía SUPERDEPORTE S.A., contenido en la escritura pública citada en el considerando que antecede;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-13003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; No. SCVS-NAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; y, No. ADM-2019-046 de 27 de septiembre de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción de la

Sexta Emisión de Obligaciones de largo plazo de la compañía SUPERDEPORTE S.A, lo referente al diferimiento de pagos de capital de los cupones 04 de las clases C y D; en la clase C serán cancelados a prorrata en los últimos 5 vencimientos de la emisión de fecha 30 de mayo de 2021 hasta el vencimiento de fecha 30 de mayo de 2022; y, en la clase D serán cancelados a prorrata en los últimos 9 vencimientos de la emisión, de fecha 30 de mayo de 2021 hasta el vencimiento de fecha 30 de mayo de 2023, conforme lo establecido en la escritura pública señalada en el considerando octavo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al representante legal de la compañía SUPERDEPORTE S.A., con la presente Resolución, de la forma prevista.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que el Notario Público Sexto del Cantón Quito, tomen nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de las escrituras públicas del contrato de emisión y del adendum por diferimiento de pagos al contrato de la Sexta Emisión de Obligaciones de Largo Plazo de la compañía SUPERDEPORTE S.A. y sienten las razones correspondientes. Una copia certificada de la referida escritura, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía SUPERDEPORTE S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo cuarto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES

SAC/SLL/KCH